ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

ICA 2026-11-11 14:20
Al Contestar cite este No: 21262058586
Origen: Gerencia Seccional Cauca
Destino: FRANK JULIAN URBANO QUINONEZ
Anexos: 0

19.2.21
11 de noviembre de 2026

Señor
FRANK JULIAN URBANO QUINONEZ
JULIANURBANO@GMAIL.COM

ASUNTO: COMUNICACION DE AUTOS DE PRUEBAS Y ALEGATOS No. 423
424 EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2026.0153

Por medio de la presente me permito remitir comunicación oficial, a cerca de los actos de pruebas y alegatos No. 423y 424 del 2026, que fueron proferidos el día 4 noviembre de 2026, por la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, dentro del proceso CAU.2.21.0-82.001.2026.0153, adelantado en su contra, los cuales se adjuntan copia para su conocimiento y tramite.

Cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del presente correo certificado, para hacer la respectiva radicación o no, de alegatos al expediente, ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Gerencia Seccional Cauca, ubicada en la calle 11N # 9-68 barrio santa clara, de la ciudad de Popayán, Cauca, o al correo electrónico gerencia.cauca@ica.gov.co con copia al correo alexandra.rivera@ica.gov.co.

De ante mano agradezco la atención prestada.

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro

Gerencia Seccional Cauca

Elaboró:

Alexandra Rivera Molano / Gerencia Seccional Cauca

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro / Gerencia Seccional Cauca

Con copia a:

Con copia externa a:

ACTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL CAUCA (E)

ACTO No 423

EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2026.0153

La Gerencia Seccional Cauca (E) del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada, dentro de la actuación administrativa sancionatoria **CAU.2.21.0-82.001.2026.0153,** que se adelanta por la presunta no vacunación de 9 bovinos en el segundo ciclo de vacunación del año 2023, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

VIII. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio **CAU.2.21.0-82.001.2026.0153** que se adelanta en contra FRANK JULIAN URBANO QUINONEZ identificado(a) con C.C número 76029079, las siguientes:

- Acta de predio no vacunado N° 4141997 de fecha 12/12/2023 a nombre de FRANK JULIAN URBANO QUINONEZ identificado(a) con C.C número 76029079.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán Cauca a los ONCE (11) días del mes de noviembre de 2026.

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO

Gerente Seccional Cauca (E)

Elaboró: Alexandra Rivera Molano, abogado contratista

FORMA 4-034 V.2

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)

ACTO DE ALEGATOS NO. 424

EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2026.0153

Habiéndose concluido el periodo probatorio ordenado mediante Acto de pruebas No. 423 y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Popayán, a los once (11) días del mes de noviembre del 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectò: Alexandra Rivera – Abogado contratista

FORMA 4-021